



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 021-2006-MTC/16

Lima, 29 MAR. 2006

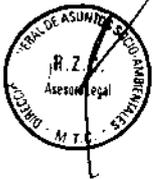
Vista, la Carta con P/D N° 014523 remitida por la Municipalidad Provincial de Asunción – Ancash - Perú, de fecha 03 de marzo de 2006, para que se apruebe Estudio de Impacto Ambiental del Túnel de la Punta Olímpica – Reactualización, elaborada por la empresa consultora CLB TECNOLOGICA S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, CLB TECNOLÓGICA S.A.C., empresa consultora que elaboró el Plan sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 054-2004-MTC/16, bajo el número REIA 043-04;

Que, mediante Informe N° 075-2006-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, sobre la base de los Informes N° 019-2006-MTC/16.01.EPP, y N° 047-2005-MTC/16.01.EGAU, elaborados por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente, otorga la conformidad correspondiente, solicitando la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe legal ambiental N° 048-2006-MTC/16.RZC, se ha revisado la parte legal ambiental del estudio de impacto socio ambiental sub exámine, relativa al marco legal vigente: normatividad general, específica, marco institucional y autoridad competente, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad;

Que, asimismo, se cuenta con la Opinión Técnica N° 214-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT, emitida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del Túnel de la Punta Olímpica – Reactualización, elaborado por la empresa consultora CLB TECNOLÓGICA S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

